

ORDENANZA N° 012-2005/MPH

Huaral, 12 de Setiembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUARAL

VISTO

En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Agosto del 2005, el Proyecto de Ordenanza que reglamenta el SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL SANITARIO para el distrito capital de la Provincia de Huaral, formulado por la División de Protección del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es responsabilidad de las Municipalidades la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, limpieza de vías, espacios, monumentos públicos dentro de su jurisdicción. Conforme lo establece el artículo 9° de la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314,

Que, es obligación del Estado., a través de los Gobiernos Locales controlar la limpieza pública en las ciudades y en todo tipo de Asentamiento Humano, considerando necesariamente las etapas de recolección, transporte y disposición final de los desechos domésticos así como la educación de sus habitantes, conforme lo establece el artículo 102° del Código del medio ambiente y los recursos Naturales, aprobados por Decreto Legislativo N° 613,

En uso de la facultades conferidas por el numeral (8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta siguiente:

ESTANDO AL INFORME LEGAL N° 229-2005/MPH/OAJ/RDP; AL DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA; N° 001-2005-CSSAE/CPH Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ART.9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972; EL CONCEJO, EN LA FORMA REGLAMENTARIA, POR UNANIMIDAD APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL SANITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL

TITULO I **FINALIDAD Y ALCANCE**

ARTICULO PRIMERO.-

El presente Reglamento tiene como finalidad normar el control sanitario en el distrito capital de la Provincia de Huaral, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.-

Están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, los propietarios de los locales comerciales, industriales y de servicios. Así como los propietarios de viviendas familiares y multifamiliares que tengan tanques y tanques sépticos.

TITULO II **DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL**

ARTICULO TERCERO.-

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Saneamiento Ambiental a toda acción dirigida a preservar la salud de las personas, evitando la contaminación ambiental, la presencia de insectos voladores o rastreros y la eliminación de toda fuente de contagio de enfermedades.

ARTICULO CUARTO.- Los Servicios de saneamiento ambiental serán prestados por empresas de saneamiento ambiental legalmente constituido y que cuenten con la constancia de inspección técnica de sus instalaciones por las dependencias desconcentradas de salud de nivel territorial correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- Los servicios que procura la vigilancia sanitaria serán los siguientes

- a) Desinfectación.
- b) Desratización
- c) Desinfección
- d) Limpieza de ambiente
- e) Limpieza y desinfección de reservorios
- f) Limpieza de tanques sépticos.

TITULO III **DE LOS USUARIOS**

ARTICULO SEXTO.-

Los propietarios o administradores de los locales comerciales industriales y de servicios podrán solicitar los servicios de cualquier empresa de saneamiento ambiental que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Licencia de funcionamiento.
- b) Inscripción en el Registro del Contribuyente.
- c) Constancia de Inspección Técnica de la dependencia desconcentrada de salud a nivel territorial.

TITULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

EVALUACION TECNICA

ARTICULO SEPTIMO.-

Antes de proceder a realizar cualquier trabajo de desratización, desinfección o desinfectación, se efectuara una visita de evaluación al local o zona a ser tratada, para identificar las deficiencias sanitarias que faciliten la procedencia de microorganismos, roedores o insectos.

INFORMACION AL USUARIO

ARTICULO OCTAVO.-

Prevía a la realización de los trabajos de saneamiento ambiental, la empresa proveedora del servicio deberá brindar al usuario información sobre las sustancias químicas a utilizar, el potencial toxico de las mismas y las medidas de seguridad que deberán adoptarse después de efectuado el servicio.

LUGAR DE PREPARACION DE LAS SUSTANCIAS QUIMICAS

ARTICULO NOVENO.-

Las soluciones de sustancias químicas a utilizar en los trabajos de saneamiento ambiental, serán obligatoriamente preparadas en el mismo lugar donde se realizan dicha aplicación, se efectuara con arreglo a lo dispuesto en la s normas sanitarias correspondiente.

DE LA EMPRESA

ARTICULO DECIMO.-

Para que puedan brindar sus servicios dentro de la jurisdicción del distrito deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud para inscripción en el registro de la Municipalidad.
- b) Presentar copia de la siguiente documentación.
 - Testimonio de constitución de la empresa.
 - Licencia de funcionamiento, autorización del ministerio de Salud,
 - Contrato de servicio de Ing. Sanitario y/o especialista,
 - Modelo de factura
 - Certificado de la empresa,
 - Memoria descriptiva de los procesos técnicos
 - Estructura de costos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

Las empresas que deseen brindar sus servicios dentro de la jurisdicción, no necesariamente podrán pertenecer al distrito.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

Los usuarios podrán contar los servicios de cualquier empresa de saneamiento ambiental que muestre la constancia que se encuentra inscrita en la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

Los usuarios que requieran los servicios de saneamiento ambiental en sus locales se sujetaran al siguiente procedimiento:

- a) Los usuarios contrataran directamente a las empresas que cuenten con la constancia expedida por la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad provincial de Huaral.
- b) Prestado el servicio, la empresa extenderá un certificado en el que se describa el trabajo realizado.

TITULO V **RESPONSABILIDAD POR EL SISTEMA DE SERVICIO**

ARTICULO DECIMO CUARTO.-

El director Técnico y el Administrador o responsable de la empresa de saneamiento ambiental son solidariamente responsables por la calidad sanitaria de los trabajos que realiza dicha empresa.

DE LA PERIODICIDAD

ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Todos los establecimientos están obligados a efectuar el saneamiento ambiental de acuerdo a la siguiente periodicidad:

- a) Para limpieza de ambientes: todos los días.
- b) Para limpieza y desinfección de tanques, reservorios de agua cada 6 meses.
- c) Desinfección, desratización, desinfección, se realizara dos (02) veces al año y cada vez que aparezcan insectos y roedores e infecciones.

TITULO VI **DEL CONTROL SANITARIO**

ARTICULO DECIMO SEXTO

La Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaral, a través de la División de Protección al medio ambiente con Apoyo de la división de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, se encargara de supervisar el cumplimiento de la presente norma en el distrito.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

La Vigilancia Sanitaria comprende:

- a) La inspección y supervisión de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios públicos y/o privados del Distrito capital de la Provincia de Huaral, orientada a buscar condiciones de higiene y libres de insectos, vectores, roedores y cualquier otro agente que pudiera ocasionar enfermedades para el hombre.
- b) Inspeccionar los reservorios de agua de tanque elevados, cisternas, con objeto de que se encuentren limpias y desinfectadas.
- c) Exigir la exhibición de los certificados de saneamiento ambiental que estén de acuerdo a Ley.

TITULO VII **DE LAS MULTAS Y SANCIONES**

ARTICULO DECIMO OCTAVO

Se incorporan en el Régimen de Aplicación de Sanciones las siguientes infracciones y sanciones:

DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS

CODIGO	
260	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
262	DIVISION DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

CODIGO	INFRACCION	1ra. Vez	SANCION		reincidencia
262.004	Por prestar, servicios deficientes o que trasgredan las normas sanitarias vigentes.	Amonestación	30% UIT		

DE LOS USUARIOS

262.005	Por tener su local en estado insalubre		15% UIT		Cierre temporal
262.006	Por no efectuar limpieza y desinfección de los reservorios de agua con una periodicidad de 06 meses	Amonestación	10% UIT		Cierre temporal
262.007	Por permitir la existencia de roedores e insectos en su local	Amonestación	15% UIT		Cierre temporal
262.008	Por no contar con certificado de fumigación	Amonestación	20% UIT		Cierre temporal
262.009	Por no contar con certificado de fumigación vigente	Amonestación	5% UIT		Cierre temporal
262.010	Por no tener en lugar visible el Certificado de fumigación vigente	Amonestación	5% UIT		Cierre temporal

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Otorgar un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza para que los propietarios de los locales y/o establecimientos comerciales industriales y de servicios procedan a efectuar la limpieza de las cisternas, tanques, reservorios de agua.

SEGUNDA.-Incorporar En el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2003-MPH los procedimientos previstos en la presente ordenanza

TERCERA.- Incorporar en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) aprobado por Ordenanza N° 024-2004-MPH las Infracciones y Sanciones aprobados en la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE